



Resolución Jefatural No. 337-99-AGN/J

Lima, 08 NOV. 1999

Vistos, los documentos que se acompañan sobre otorgamiento de Pensión Nivelable de Cesantía Definitiva a favor del señor Guillermo SONCCO ACUÑA, ex-funcionario del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural Nº 078-98-AGN/J del 30.04.1998 se aceptó el Cese Definitivo a la carrera administrativa formulado por el señor Guillermo SONCCO ACUÑA, cargo de Auditor I, Nivel Remunerativo SPC servidor del PRONAME - Ministerio de Salud a partir del 01 de Abril de 1998, fecha de aceptación de renuncia en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Auditoría, Nivel Remunerativo F-4 del Archivo General de la Nación conforme la Resolución Suprema Nº 036-98-JUS;

Que, en virtud del Decreto Ley Nº 20530 - Artículo 47º y la Resolución de Gerencia General Nº 201-96/ONP-GG se emitió la Resolución Jefatural Nº 084-98-AGN/J del 14-05-1998, asignándole al referido ex-servidor Pensión Provisional de Cesantía, a partir del 01 de abril de 1998, equivalente al 90% de la probable Pensión Definitiva, calculado en base a 26 años, 03 meses y 04 días de servicios prestados al Estado;

Que, la División de Calificaciones de la Oficina de Normalización Previsional a través de la Resolución Nº 009129-1999/ONP-DC-20530 expedida el 31.06.1999 efectuó el reconocimiento y calificación correspondiente, reconociéndole el derecho a pensión definitiva de cesantía nivelable en base a 26 años, 03 meses y 04 días de servicios prestados al Estado;

Que, previo calculo de la diferencia entre percibido por concepto de Pensión Provisional de Cesantía (90%) y la Pensión Nivelable de Cesantía Definitiva (100%) corresponde efectuar el reconocimiento de la suma total señalada en la parte resolutive, determinada entre el período comprendido del 01 de abril de 1998 al 30 de noviembre de 1999;

Que, en consecuencia es procedente abonar a partir del 01 de abril de 1998 la Pensión Definitiva de Cesantía Nivelable, determinándose la pensión en base al mayor nivel remunerativo del ex-trabajador;

Que, la Oficina de Normalización Previsional ONP está facultada a través de la Resolución de Gerencia General Nº 201-96/ONP-GG de fecha 19 de noviembre de 1996 en conocer oportunamente el abono de la pensión provisional de hasta el 90% de la probable Pensión Definitiva que disponga la entidad en favor del trabajador, debiendo calcularse en aplicación de la Directiva Nº 001-96-ONP/GG aprobada por Resolución Nº 190-96-ONP-GG.;

/.



/.

Que, en consecuencia, estando a lo informado por la Oficina de Personal (Inf. Nº 263-99-AGN/OTA-OP) es procedente abonar la Pensión Provisional correspondiente;

De conformidad con el D. Leg. Nº 276, el D. S. Nº 005-90-PCM, el D. Ley Nº 20530 - Artículo 47º y la R. M. Nº 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, a partir del 01 de Abril de 1998, a favor del señor Guillermo SONCCO ACUÑA, nacido el 10 de febrero de 1946, ex-Auditor I del PRONAME - Ministerio de Salud y ex-Funcionario Nivel F-4 del Archivo General de la Nación, **PENSIÓN NIVELABLE DE CESANTÍA DEFINITIVA**, en la forma mensual siguiente :

TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS Y CALIFICADOS POR LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL CONCORDANTE CON EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

26 Años, 03 Meses y 04 días = 315 meses (Al 31 .03.1998)

VIGENCIA DE LA PENSIÓN DE CESANTIA DEFINITIVA :

partir del 01 de abril de 1998

PENSIÓN NIVELABLE DE CESANTÍA DEFINITIVA :

Pensión Básica (315/360 Ms.)	S/.	0.05
Pensión Reunific. (315/360 Ms.)		35.41
		=====
Pensión Principal (315/360 Ms.)	S/.	35.46
Pensión Trans. para Homolog.		92.66
Bonificación Personal (25%)		0.02
Bonificación Familiar		3.00
Refrigerio y Movilidad		5.01
Bonif. Esp. D.S. Nº 051-91-PCM (315/360)		72.77
Bonif. Esp. D.U. Nº 37-94-EF (315/360)		332.50
Bonif. Excepc. D.S. Nº 276-91-EF		-.-
Decreto Ley Nº 25697		-.-
Decreto de Urgencia Nº 090-96 (16%)		86.63
Decreto de Urgencia Nº 073-97 (16%)		100.49
Decreto de Urgencia Nº 011-99 (16%) *		116.57
		=====
TOTAL PENSIÓN DEFINITIVA :	S/.	845.11
* A partir del mes de abril de 1999		=====

/.

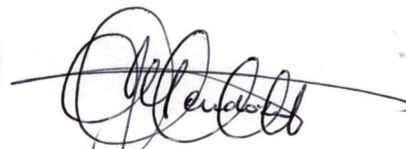
1.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER el pago a favor del referido pensionista la suma total de S/. 1,550.48 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 48/100 NUEVOS SOLES) correspondiente a la diferencia entre el 100% de la Pensión Nivelable de Cesantía Definitiva a otorgarse conforme al artículo precedente y el 90% de la Pensión Provisional de Cesantía que venía percibiendo, entre el período comprendido del mes de abril al 30 de diciembre de 1998 (S/. 655.74) y Enero a Noviembre de 1999 (S/. 894.74).

ARTICULO TERCERO. - El egreso que origine la presente Resolución se afectará con cargo a la Función 05 Asistencia y Previsión Social, Programa 015 Previsión, Sub-Programa 0052 Previsión Social al Cesante y Jubilado, Actividad 1.00347 Obligaciones Previsionales, Componente 3.0957 Pago de Pensiones, A. Categoría del Gastos 5. Gastos Corrientes, Grupo Genérico de Gasto 2. Obligaciones Previsionales, Modalidad de Aplicación 11. Aplicaciones Directas, Específica del Gasto 14. Pensiones y 71. Gastos de Ejercicios Anteriores, Pliego 060 Archivo General de la Nación, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación